

MIÉRCOLES, 11 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 196

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2023-8741 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las Bases para la Concesión de Ayudas por Nacimiento o Adopción de Hijos.*

El Pleno del Ayuntamiento de Potes, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de las Bases para la Concesión de Ayudas por Nacimiento o Adopción de Hijos del Ayuntamiento de Potes. Dicho acuerdo se sometió a información pública a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria, BOC número 146, de fecha 31 de julio de 2023, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Dado que durante el periodo de treinta días hábiles contados a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, se eleva a definitivo el acuerdo hasta ahora provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza aprobada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se publique íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y transcurra el plazo de quince días que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma, teniendo vigencia indefinida hasta su derogación o modificación expresa.

Se publica a continuación el texto completo del acuerdo:

"4. ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS. APROBACIÓN INICIAL.

Visto expediente que incluye la propuesta de acuerdo de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de las Bases para la Concesión de Ayudas por Nacimiento o Adopción de Hijos, así como la redacción de la modificación proyectada.

Visto informe de Secretaría relativo a la competencia por el Pleno Municipal, de imposición, aprobación o modificación de ordenanzas, así como la legislación y procedimiento a que debe ajustarse.

Sometida a votación la propuesta, el PLENO DEL AYUNTAMIENTO con 7 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, adopta por UNANIMIDAD de los presentes el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de las Bases para la Concesión de Ayudas por Nacimiento o Adopción de Hijos, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La familia está amparada por la Constitución Española que, en su artículo 39, asegura la protección social, económica y jurídica de la misma. Así mismo, los artículos 25 a 28 de la Ley

CVE-2023-8741

MIÉRCOLES, 11 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 196

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga al municipio competencia para promover la prestación de Servicios Sociales en los términos de la legislación del estado y de las Comunidades autónomas, pudiendo realizar actividades complementarias de las propias o de otras Administraciones públicas y, en particular las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente.

El descenso del índice de natalidad es un hecho generalizado en los países desarrollados siendo, especialmente significativo el ejemplo español. En nuestro país, desde mediados de los años 70, dicho índice ha experimentado una notable tendencia a la baja, representando, en la actualidad, una de las tasas más bajas de Europa.

El Municipio de Potes, no es ajeno a este problema. La incorporación de la mujer al mundo laboral, fenómeno que, aun siendo positivo, requiere un esfuerzo de readaptación familiar, el retraso en la edad de emancipación de nuestros jóvenes y la evolución de los patrones que rigen los hábitos sociales y culturales, son algunas de las causas que influyen en la disminución de la natalidad, que es, sin duda, uno de los principales problemas a los que ha de hacer frente nuestra sociedad en los años venideros.

El Ayuntamiento de Potes, consciente de este problema y de la necesidad de plantear soluciones, ya que, en definitiva, son las personas el principal valor de una comunidad y la familia el pilar tradicional en el que se asienta nuestra sociedad, ha decidido establecer esta medida de fomento encaminada a reactivar la natalidad.

Esta medida de apoyo encuentra su fundamento en la lógica necesidad de que, siendo la natalidad un beneficio para todos, es legítimo que entre todos se ayude a los padres a soportar las indudables cargas que se ocasionan sobre todo en los primeros meses de vida de un niño.

Se trata así de remover los obstáculos que entorpecen la propia voluntad de las parejas de elegir la dimensión de su familia, de conseguir que la decisión de tener o adoptar un hijo dependa únicamente de las convicciones o deseos personales, no de causas ajenas a las mismas.

De este modo, las ayudas previstas tratan de favorecer la decisión en última instancia siempre personal, de tener o adoptar un hijo, paliando los desembolsos económicos que supone la incorporación de un nuevo miembro a la unidad familiar en los primeros meses....Con el objetivo último de fomentar la natalidad y con el inmediato de dar una ayuda a las familias de Potes, en la medida de los recursos de los que dispone este Ayuntamiento, este equipo de gobierno pretende ayudar a las familias que tengan hijos/as por nacimiento o adopción mediante la puesta en marcha de la presente Ordenanza:

Artículo 1.- Fundamento y objeto.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en las competencias que el artículo 2 y 25.1 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga a este Ayuntamiento. Todo ello con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos de este Ayuntamiento.

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del régimen jurídico de otorgamiento de ayudas por nacimiento o adopción de hijo menor de 6 años.

Artículo 2.- Naturaleza de la ayuda. Cuantía de la ayuda y compatibilidad.

Las subvenciones que se otorguen conforme a la presente Ordenanza tienen la naturaleza de subvención directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2 c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 29 de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

El Ayuntamiento anualmente en su presupuesto, destinará la cantidad global a conceder por ayudas a la natalidad.

MIÉRCOLES, 11 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 196

Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice cumpliendo los requisitos de estas bases, serán objeto de una ayuda de ochocientos euros (800 euros).

El abono de la citada cantidad se efectuará en pago único una vez concedida y será compatible con cualquier otra ayuda que se perciba por este motivo.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Pueden solicitar la subvención las siguientes personas:

Los progenitores ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales, que tengan hijos.

Así mismo serán beneficiarios los adoptantes de niños hasta 6 años de edad.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, será beneficiario el progenitor que tenga la custodia del hijo/a.

Los extranjeros que cumplan los requisitos de las presentes bases podrán ser beneficiarios siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España.

Artículo 4.- Requisitos:

Los requisitos para poder optar a la convocatoria de la ayuda son los siguientes:

— Ser español o extranjero con residencia legal en España.

— Los padres, tutor o persona encargada de la guardia y protección del menor, que convivan con él mientras perciban la ayuda, deberán estar empadronados en el municipio de Potes en el momento de presentación de la solicitud, y continuar empadronados en el Municipio, al menos durante los tres años posteriores al nacimiento o adopción. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

En el caso de adopción el niño adoptado, deberá ser menor de 6 años.

— Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con Hacienda, con la Seguridad social y con el Ayuntamiento de Potes.

Artículo 5.- Imputación del gasto.

La imputación del gasto se realizará con cargo a una partida presupuestaria específica que se creará en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para cada ejercicio presupuestario, a cuya existencia se vincula la aplicación de esta Ordenanza en la medida en que debe de estar previsto el crédito de manera adecuada y suficiente para su efectividad.

Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios.

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las bases.

Los beneficiarios están obligados a comunicar al ayuntamiento cualquier circunstancia que modifique los requisitos para obtener la subvención...

Reintegrar la subvención concedida cuando se incumplan los requisitos para su concesión establecidos en las presentes bases.

Artículo 7.- Reintegro.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases conlleva el reintegro de la subvención.

MIÉRCOLES, 11 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 196

El régimen jurídico del reintegro de subvenciones será el establecido en el título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y capítulo II de la Ley 10/ 2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN INICIACIÓN

Artículo 8.- Solicitudes, modelos y presentación de solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán presentarse durante los tres meses siguientes al nacimiento o adopción.

Se deberá presentar conforme al modelo que figura como anexo en la presente Ordenanza, en el que expresamente se declarará que se cumplen con todos los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 9.- Documentación que habrán de aportar los solicitantes.

Junto con la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/ Tarjeta de Residencia de ambos progenitores.
- Fotocopia del Libro de Familia o documento acreditativo del nacimiento o adopción.
- Certificado de empadronamiento y de convivencia de los beneficiarios, así como certificado de empadronamiento del recién nacido o adoptado.
- Datos bancarios del beneficiario. Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio en su caso.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Recaudación municipal.

Artículo 10.- Plazos para solicitar la ayuda.

Dentro de los tres meses siguientes a la fecha de nacimiento o adopción.

INSTRUCCIÓN

Artículo 11.- Examen de las solicitudes

Una vez subsanadas las deficiencias que en su caso adolezcan las solicitudes, se procederá a comprobar los requisitos determinados en las presentes bases y se remitirá el expediente al órgano competente para su resolución.

RESOLUCIÓN

Artículo 12.- Adjudicación de la Ayuda

Corresponde al Sr. Alcalde Presidente. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Legislación aplicable.- en lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria

CVE-2023-8741

MIÉRCOLES, 11 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 196

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor, una vez que se haya publicado completamente su texto y transcurrido el plazo de quince días desde que se haya comunicado su aprobación a las Administraciones del Estado y Autonómica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tendrá vigencia indefinida hasta su derogación o modificación expresa.

MIÉRCOLES, 11 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 196

Anexo: SOLICITUD

 <p>AYUNTAMIENTO DE POTES</p>	<p>SOLICITUD CONCESIÓN AYUDA POR NACIMIENTO DE HIJO O ADOPCIÓN</p>
---	---

Al amparo de lo dispuesto por el Artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formula, por el que suscribe, la presente solicitud en los términos consignados en la misma.

EXPEDIENTE NÚM.:

REGISTRO DE ENTRADA	DATOS PERSONALES DE LOS PROGENITORES O ADOPTANTES		
	Nombre:		
	Domicilio:	Núm.:	Piso: Puerta:
	Localidad:	Código Postal:	DNI:
	Correo electrónico:		Teléfono:

EXPONE:

Que con fecha _____ ha nacido o hemos adoptado (táchese lo que no proceda) nuestro hijo _____

Que cumplimos con los requisitos exigidos en el artículo 4º de la ordenanza reguladora de las bases para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de hijos

Que nos comprometemos a mantener el empadronamiento de los progenitores y el hijo durante al menos los tres años posteriores al nacimiento o adopción.

AUTORIZAMOS AL AYUNTAMIENTO DE POTES A RECABAR EN NUESTRO NOMBRE, LOS CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA AGENCIA TRIBUTARIA, LA SEGURIDAD SOCIAL Y RECAUDACIÓN MUNICIPAL.

CUENTA BANCARIA en ficha de tercero: _____

SOLICITA:

De conformidad con lo expuesto, solicito la ayuda económica de 800 € por nacimiento o adopción de hijo		
DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:	FECHA:	FIRMA DE LOS SOLICITANTES
<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia del DNI o Tarjeta de Residencia de ambos progenitores. • Fotocopia Libro familia o documento acreditativo de nacimiento o adopción. • Certificado empadronamiento en el municipio del recién nacido o adoptado. • Certificado empadronamiento de los beneficiarios y de convivencia con el recién nacido o adoptado. • Datos bancarios. FICHA DE TERCERO. • Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Recaudación municipal. 		

CLAUSULA INFORMATIVA

El Ayuntamiento de Potes, con CIF P39055001, y domicilio en Pob. San Roque 7, 39570, Potes, tratará los datos personales facilitados con la finalidad de poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos, siendo la base que legitima dicho tratamiento el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal.

El Ayuntamiento de Potes conservará los datos personales atendiendo a la legislación en vigor, las normas administrativas y obligaciones jurídicas que resulten de aplicación en cada caso.

Los datos recabados son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, el Ayuntamiento de Potes no podrá garantizar la correcta gestión del trámite solicitado.

En cualquier caso, el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación mediante petición escrita remitida a dpd@potes.es o en línea a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Potes.

Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de datos.

Sr. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2023-8741

MIÉRCOLES, 11 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 196

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza Municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto."

Potes, 4 de octubre de 2023.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2023/8741

CVE-2023-8741